PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. NÚMERO MC – 0162025CAU
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 19007742025

Fecha: 30 de diciembre de 2025.

Razón Social: SEGURIDAD INDUSTRIAL MARTINEZ SAS
Nit: 901299344-0
Domicilio: Popayán, Cauca
Matrícula No: 193131
Fecha de matrícula: 03 de julio de 2019
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2025
Grupo NIIF: GRUPO III - MICROEMPRESAS
Dirección del domicilio principal: CR 17 2 10
Barrio: PANDIGUANDO
Municipio: Popayán, Cauca
Correo electrónico: simarpopayan@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3127172869
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Dirección para notificación judicial: CR 17 2 10
Barrio: PANDIGUANDO
Municipio: Popayán, Cauca
Correo electrónico de notificación:
simarpopayan@hotmail.com
La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Respetados señores:

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CAUCA**, ha decidido aceptar su oferta de fecha 24/12/2025 10:56 AM , de conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos, el contrato Estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones: **OBJETO CONTRACTUAL:** PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO, INSTALACION Y RECARGA DE EXTINTORES DE LA REGIONAL CAUCA DEL ICBF VIGENCIA 2025. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto descrito, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF. 2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 4. Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del presente contrato. 5. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 7. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. 8. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique. 9. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En

PÚBLICA

consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. 10. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 11. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 12. Devolver al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones. 13. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 14. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún contratista, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 15. Respetar las políticas del Sistema Integrado de Gestión- SIGE y sus anexos. 16. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente. 17. Realizar desplazamientos que se requieran, para el cumplimiento del objeto contractual, previa autorización del supervisor del contrato y presentar informe y legalización de los gastos de desplazamiento y transporte conforme al acto administrativo que regule la materia. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 "Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar" de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT). 2. Realizar la recarga y mantenimiento de noventa y 93 (noventa y tres) extintores descritos en el Capítulo N° 6.2.1 del documento Ficha de Condiciones Técnicas. 3. Realizar charla informativa teórico - práctica en la temática: uso correcto de extintores y ejercicio práctico en cada sede con presencia de los funcionarios, entregando informe y registro fotográfico. 4. Hacer la entrega de los extintores intervenidos, de acuerdo con las indicaciones y cronograma dados por el supervisor del contrato. 5. Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria al supervisor del contrato sobre las actividades y proceso realizado en la ejecución del contrato a fin de que este pueda cumplir cabalmente las tareas de supervisión y control del contrato. 6. Responder por cualquier daño que puedan sufrir los bienes objeto del contrato, una vez sean entregados por el ICBF, e igualmente responder por la pérdida o daño de los elementos entregados para su recarga. 7. Cumplir dentro del término pactado en el presente contrato con los requisitos tendientes a su legalización y sufragar los gastos correspondientes a los mismos. 8. Presentar al momento de la suscripción del contrato certificación bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. 9. Asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores utilizados para cumplir el objeto del contrato. 10. Presentar un informe final donde se evidencie el resumen de le ejecución de las actividades tales como recargas, mantenimientos (discriminar las actividades de mantenimiento realizadas a cada elemento), revisiones (diagnóstico de las unidades extintoras revisadas) y capacitación. 11. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo, así como el cambio de repuestos que sean necesarios para el óptimo funcionamiento de los aparatos extintores, revisión en general prueba hidrostática, pintura si se requiere, instalación de estos y señalización según la normatividad Colombiana vigente: Manijas de transporte, Limpieza del envase, Cambio de manómetro (según lo requiera el estado de dicha pieza al momento de la revisión para su perfecto funcionamiento), Revisión, limpieza y/o cambio de válvulas (según lo requiera el estado de dicha pieza al momento de la revisión para su perfecto funcionamiento), Revisión, limpieza y/o cambio de mangueras y boquillas (según lo requiera el estado de dicha pieza al momento de la revisión para su perfecto funcionamiento), Cambio de retenedores, Cambio de calcomanía genérica, Pintura del cilindro (según lo requiera el estado de dicha pieza al momento de la revisión para su perfecto funcionamiento), Informar para dar de baja a los cilindros (según lo requiera el estado de dicha pieza al momento de la revisión para su perfecto funcionamiento), Realizar la revisión, limpieza y/o reemplazo de tubo sifón (según lo requiera el estado de dicha pieza al momento de la revisión para su perfecto funcionamiento), Realizar la revisión, limpieza y/o reemplazo de empaques (según lo requiera el estado de dicha pieza al momento de la revisión para su perfecto funcionamiento). Cambio de anillos de verificación de servicio, Informar en caso de que el extintor deba darse de baja.12. Realizar un informe detallado de los extintores que por revelar deficiencias y no superar las pruebas a las que se debe someter se deba retirar del servicio. 13. Entregar el servicio, contratado con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, oportunidad y calidad; y en el lugar dónde el Centro lo requiera. 14. El contratista deberá correr con todos los gastos de transporte o cualquier otro gasto que incurra para la entrega a satisfacción. 15. Realizar las pruebas hidrostáticas a un total de 10 extintores tipo CO2. 15. Suministrar para cada extintor su correspondiente aviso de identificación y respectiva señalización y demarcación según la normatividad colombiana vigente para todos. **PARAGRAFO:** El costo de los extintores deberá incluir todos los costos directos e indirectos asociados a su entrega e instalación en la sede Regional y centros zonales Sur

(Bordo – Patía), Macizo (Bolivar Cauca), Norte (Santander de Quilichao – Puerto Tejada), Costa pacífica (Guapi), Popayán, Centro e indígena y Casa atrapasueños (en el Barrio La Paz Popayán Cauca), incluyendo los costos relacionados a los ajustes que se requieran, transporte, entrega e instalación, conforme a lo establecido en el documento de "Ficha de Condiciones Técnicas" (FCT).

TIPO DE EXTINTOR	CANTIDAD RECARGAS	CAMBIO BOQUILLA	PRUEBA HIDROSTATICA	PINTURA	SEÑALIZACIÓN	CAMBIO DE SOPORTE PARA COLGAR
ABC	62	50	50	50	62	1
AGUA	6	6	6	6	6	0
BC	2	2	2	2	2	0
CO2	23	10	10	10	22	0

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: Eje de Gestión de Calidad No aplica. Eje de Seguridad de la Información No aplica. Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo 1. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 2.Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. 3.Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio. Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental 1. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 2. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. 3. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **Obligaciones del ICBF. Obligaciones Generales del ICBF** Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **Obligaciones Específicas del ICBF.** *"No Aplica"*. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Plazo de ejecución del contrato, Será hasta el 31 de marzo de 2026, contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Se ejecutarán en las diferentes sedes administrativas del ICBF las cuales se describen a continuación:

SEDE	DIRECCIÓN
Centro Zonal Costa Pacífica	Carrera 2 Con Calle 5 Esquina Barrio La Esperanza - Guapi
Centro Zonal Norte	Carrera 9 # 15 – 35 - Barrio Urbanización El Canelón - Santander De Quilichao Calle 2 Sur # 09 A - 09 Barrio Canalón, Santander de Quilichao – Cauca
Centro Zonal Norte - Puerto Tejada	Carrera 20#15-45
Centro Zonal Sur	Calle 6 # 6 – 18 - Barrio Balboita Patía El Bordo
Centro Zonal Macizo Colombiano	Carrera 5 # 9 - 45 Barrio San Francisco Bolívar - Cauca
Centro Zonal Popayán	Carrera 26 No. 7 – 31 B/ Santa Elena Popayán
Sede Regional – Centro Zonal Indígena – Centro Zonal Centro	Calle 6 Carrera 26 Esquina Barrio Santa Elena- Popayán
Centro Zonal Popayán	Calle 7 # 24 - 25 Barrio Santa Helena
Casa Atrapasueños	Carrera 8#74N-0 Barrio la Paz

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Popayán, dirección Calle 6 Carrera 26 Esquina Barrio Santa Elena y el Contratista en donde lo determine en su propuesta económica. **VALOR DEL CONTRATO**: El valor del contrato y/o aceptación de oferta será por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($8.451.000)**,** incluido IVA, así como todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato y demás impuestos de ley. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley. Se pagará al contratista así: os pagos se realizarán

PÚBLICA

previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II. **SUPERVISOR:** El ICBF controlará el cumplimiento del presente contrato a través COORDINACION DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO DEL ICBF DE LA REGIONAL CAUCA, quien ejercerá la supervisión de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía de Supervisión y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista y al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cauca. **GARANTÍA ÚNICA: ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.** El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Nota: En caso de que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del contrato, el contratista debe mantener vigentes las garantías constituidas. En consecuencia, el ICBF hará efectiva la garantía en los eventos determinados en el Decreto 1082 del 2015, "Por el cual se expide el régimen de garantías en la contratación de la administración pública". En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales. El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho. Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 del año 2007, y el Decreto 1082 del año 2015, toda vez que le permite al ICBF contar con un respaldo que le garantice por parte del contratista la efectividad o eficacia de suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado dentro del presente proceso de selección. **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A).** Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. **B).** El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. **C).** El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. **D).** La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. **E).** El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del **30%** del valor del contrato. **B)** En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al **3%** del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. **C)** Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las

penas no podrá en todo caso superar el **21%** del valor del contrato. **D)** Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del **3%**, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. **E)** Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento **(0.1%)** del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el **3%** del valor del contrato. **F)**. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **G)** El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CADUCIDAD:** Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. SEGURIDAD INDUSTRIAL MARTINEZ SAS autoriza que el **ICBF** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el **ICBF** a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto C.P.A.C.A requerirá por escrito SEGURIDAD INDUSTRIAL MARTINEZ SAS con copia al garante, para que: **a)** subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, **b)** rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado que será notificado tanto SEGURIDAD INDUSTRIAL MARTINEZ SAS**,** como al garante acorde con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. Una vez ejecutoriado el acto administrativo se dará cumplimiento al artículo 31 de la Ley 80 de 1993 y 6.2 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a SEGURIDAD INDUSTRIAL MARTINEZ SAS**,** de indemnizar los perjuicios causados. **CESIÓN:** El oferente anteriormente señalado no podrá ceder el contrato resultante del proceso de selección con persona natural o jurídica alguna, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF. **SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa y la amigable composición. En tal caso, las partes dispondrán de un término de sesenta **(60)** días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El contrato resultado del proceso de Invitación Publica de Mínima Cuantía **ICBF-MC-0162025-CAU** será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre **EL ICBF y EL CONTRATISTA** y/o sus dependientes si los hubiere**. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 SEGURIDAD INDUSTRIAL MARTINEZ SAS, adjudicatario deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF. **INDEMNIDAD: SEGURIDAD INDUSTRIAL MARTINEZ SAS,** se obliga para con el **ICBF** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015. **REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección se requiere: **1)** Expedición del Registro Presupuestal. **2)** Aprobación de garantías. **CADUCIDAD:** INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. **TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF** podrá disponer de manera unilateral la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y / o Inconveniente a juicio del **ICBF**. **2**. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **3.** En caso de incumplimiento por parte de SEGURIDAD

INDUSTRIAL MARTINEZ SAS sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad**. 4.** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **5.** por disolución de la persona jurídica. **PARÁGRAFO.** Las partes podrán terminar anticipadamente el contrato de mutuo acuerdo. **LIQUIDACIÓN:** Dentro de los Cuatro (04) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el contrato, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el manual de contratación del **ICBF** y las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Si vencido el plazo señalado SEGURIDAD INDUSTRIAL MARTINEZ SAS no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por el **ICBF** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA:** forman parte de la Aceptación de Oferta los siguientes documentos. **1)** Los estudios y documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen. **2)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** la Invitación Pública **ICBF-MC-0162025-CAU**. **4)** Las observaciones presentadas a la invitación y sus respuestas. **5)** Las respuestas de aclaraciones emitidas por el ICBF en los medios dispuestos para ello. **6)** El Memorando por medio del cual se designa comité evaluador. **7)** Las propuestas presentadas. **8)** Las fichas técnicas de los proponentes. **9)** El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él. **10)** Los Estudios Previos, Los Estudios del Mercado y La Ficha Técnica.

Cordialmente,

VICTOR HUGO SAMBONI VIVEROS
DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAUCA

Aprobó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT- Coordinadora Grupo Interno de trabajo Jurídico y Contractual
Revisó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT- Coordinadora Grupo Interno de trabajo Jurídico y Contractual
Proyectó: Gloria Isabel Varon Vasquez - Contratista Grupo Interno de trabajo Jurídico y Contractual

PÚBLICA